



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

001728 07 FEB 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística de la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C., con 108 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, una duración de seis (6) periodos y 225 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 3 de diciembre de 2024, estudió la solicitud de registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística de la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C."

2023 y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C., con 108 créditos académicos, periodicidad de admisión cuatrimestral, una duración de seis (6) periodos y 225 estudiantes a admitir en el primer periodo, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Además de lo anterior, la Sala advirtió que la denominación y el título a otorgar registrado en la plataforma NUEVO SACES por parte de la institución es: *TECNOLOGÍA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LOGÍSTICA con título a otorgar TECNÓLOGO EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LOGÍSTICA*. Sin embargo, según el acuerdo de modificación del programa (Acuerdo No. 37 del 21 de agosto de 2024 expedido por el Consejo Directivo), documentación que soporta las condiciones (Documento Maestro actualizado) y el informe de pares académicos la denominación correcta del programa es **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LOGÍSTICA con título a otorgar de TECNÓLOGO (A) EN GESTIÓN EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LOGÍSTICA**. Documentación que fue tenida en cuenta por la Sala para la evaluación.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala Evaluación de Programas Técnicos profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística de la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE
Denominación del Programa:	Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Gestión en Comercio Internacional y Logística
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	108

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido, el 3 de diciembre de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión en Comercio Internacional y Logística de la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE, a ser ofrecido en la modalidad virtual en Bogotá D.C."

digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Institución de Educación Tecnológica Internacional-UNIVERSAE, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



Unidad de Atención al Ciudadano
Notificación Persona Juridica

FECHA: 12 FEB 2025

COMPARECIO: Rodrigo fernando Acosta Trujillo

REPRESENTANTE LEGAL: X APODERADO: _____

ENTIDAD: UNIVERSAE

RESOLUCION No. 172B 7feb 2025

FIRMA NOTIFICADO: [Signature]

NOTIFICADOR: [Signature]

La notificación de comparecencia de Rodrigo fernando Acosta Trujillo, en nombre de la Universidad de la Guajira (UNIVERSAE), se realiza en virtud de la Resolución No. 172B de febrero 7 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El compareciente declara haber leído y entendido el contenido de la resolución y manifiesta su conformidad con el contenido de la misma. Se le informa que la resolución tiene carácter de firme y no admite recurso alguno. El presente documento constituye copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 172B de febrero 7 de 2025, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Se le informa que el compareciente tiene el deber de cumplir con lo ordenado en la resolución y de comparecer a las audiencias que se celebren en el proceso. El presente documento se entrega en copia a la parte interesada y se archiva en el expediente de la causa No. 172B de febrero 7 de 2025, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFICADO Y COMPARECIDA

En el día de _____ de _____ de _____

EL VICERRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[Signature]

RICARDO BORGHO PATINO

Se informa que el compareciente tiene el deber de cumplir con lo ordenado en la resolución y de comparecer a las audiencias que se celebren en el proceso. El presente documento se entrega en copia a la parte interesada y se archiva en el expediente de la causa No. 172B de febrero 7 de 2025, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.